



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2., 2.2.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado porque dentro del presente Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" se actualizó ante el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, el Proyecto de Inversión No. 728 denominado "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá", dentro del Eje transversal "Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia", programa "Modernización institucional" el cual incluye la meta No. 2 "Realizar el 100% de las actividades programadas para el fortalecimiento y actualización de la infraestructura tecnológica del Concejo de Bogotá" que a su vez incorpora como una de sus actividades "Adquisición de Hardware para el Concejo de Bogotá".

Con base en lo anterior, el Concejo de Bogotá continuará con la actualización y renovación de su infraestructura tecnológica la cual viene adelantando desde vicencias anteriores.

Dentro del proceso de adquisición y actualización de herramientas informáticas del Concejo de Bogotá, la Dirección Administrativa por intermedio del proceso de Sistemas y Seguridad de la información ha proyectado para esta vicencia la adquisición de dos (2) iPad que estarán destinados a la oficina de prensa y al asistente del presidente de la Corporación.

La utilización de dispositivos móviles hoy por hoy se convierte en una herramienta esencial para la realización de labores remotas referentes al envío de correos electrónicos, ajuste de documentos ofimáticos, adelantar reuniones o teleconferencias en tiempo real; que por sus soluciones en la administración de datos, su cómoda movilidad, su interfaz más simple con respecto a un computador de escritorio y su facilidad para conectarse a redes de datos, apoya las labores gerenciales de las empresas, y en este caso de la corporación.

Debido a la coordinación que se requiere desde la presidencia y el área de comunicaciones de la Corporación, se requiere que el sistema operativo de las tablets sea interoperable de manera nativa entre diferentes dispositivos móviles y de escritorio. Para este caso, la única marca que realiza este tipo de tareas sin requerir programaciones para su operación o incurrir en costos adicionales para la adquisición de aplicaciones para cada dispositivo, es Apple, a través de la cual todos sus dispositivos se sincronizan automáticamente tanto en las aplicaciones pagas, como en genéricas del sistema operativo, tales como: agenda, notas, recordatorios, otros, administración de la tienda de aplicaciones, servicios de comunicación en tiempo real como facetime y podcast, que facilitan las labores realizadas por los directivos. Adicionalmente, se informa que el personal que requiere los equipos maneja los dispositivos móviles de esta marca, lo que facilita la sincronización antes comentada.

Es de anotar, que a partir del 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 de 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso en su artículo 3. "Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá - Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contacto@haciendabogota.gov.co
Nº: 599 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



cmpp
BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

37-F.39
V.12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGUIR EL CAMINO DEL BIEN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

titularidad de los derechos que a éste corresponde y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias.”

El artículo 6 del Acuerdo antes citado preceptuó: “Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario Distrital de Hacienda, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario de nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7 del Acuerdo Distrital 59 de 2002 estableció: “Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda”.

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1 señaló: “Créase en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá.>>.”

Con fundamento en lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C.

Por lo anterior, el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia. Línea 357.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Adquirir tablets para el Concejo de Bogotá.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación del objeto del presente proceso según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion> es la siguiente:

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211509	Productos de uso final	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Computadores	Computadores de tableta

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contabilidad@almd.gov.co
NIT. 869 999 061-3
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.39
V.12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

22

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

43211712	Productos de uso final	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Tabletas de gráficos
----------	------------------------	---	---------------------------------	---	----------------------

2.2. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.690.000)**

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 87

Fecha: 30/047/2018

Código presupuestal: 111-04-3-3-1-15-07-43-0728-190

Valor: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Vigencia: 2018

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente en un (1) folio.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

No obstante el proveedor (Gran almacén) debe tener en cuenta los "Términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano", aparte X "Proceso y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC", Literal E. "Entrega" y Literal H. "Política de Cambios".

2.4. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el aparte X "Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC", literal G. "Facturación y Pago" de los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano", el pago de las facturas se realizará dentro de los (30) días calendarios siguientes de la presentación de la factura.

Para la aprobación de la correspondiente factura, el contratista debe presentar adicionalmente los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato; b) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y c) Constancia de ingreso al almacén de los bienes objeto del contrato.

amp

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
comandancia@hacienda.gov.co
Tel. 899 999 061-3
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



37-F.39
V.12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Dirección de radicación de facturas: Carrera 30 No. 25 – 90 de la Ciudad de Bogotá D.C

De igual manera, el literal g) del aparte VI denominado “Normativa aplicable y reglas adicionales” de los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”, determina:

“Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, pues de lo contrario incumple los Términos y Condiciones de Uso. Si la Entidad Compradora no realiza los ajustes durante la vigencia de la Orden de Compra, debe hacerlos durante la liquidación de la misma, utilizando el trámite que corresponda. Si la Entidad Compradora no incluye el valor de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial, en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra y tampoco adiciona la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.”

De igual forma, en el aparte X “Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en el TVEC”, literal D. “Proceso de Contratación en Gran Almacén” de los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVCE”, se establece:

“(e) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su Orden de Compra las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g), y adicionalmente debe informar la forma de recaudo de las mismas.”

De conformidad con lo anterior, el contratista debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes Estampillas.

ESTAMPILLAS:

La Secretaría Distrital de Hacienda descontará del valor bruto correspondiente a cada pago, el valor de las Estampillas, así: a) El 1.1 % del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 2 % del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

2.5. SITIO

Los bienes a adquirir deben ser entregados en el almacén de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicado en la Carrera 30 No. 25 – 90 de la Ciudad de Bogotá D.C

2.6. COMITÉ DE OBRA:

No aplica

2.7. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (57 1) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gbc.co
Nº. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



37-F.39
V.12



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

El literal F. "Imposición de multas y declaratorias de incumplimiento" del aparte X "Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC" de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano", determina:

"Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes."

De igual manera, el proveedor (Gran Almacén) debe asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran contenidas en el **ANEXO 1 FICHA TÉCNICA** y que hace parte integral del presente estudio previo.

No.	Resultado	Cantidad
1	Entrega al almacén de los equipos adquiridos por el Concejo de Bogotá, al igual que los accesorios y/o periféricos que hagan parte del equipo.	2
2	Garantía	Un (1) año

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El proveedor (Gran Almacén) debe cumplir con las obligaciones contenidas en los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. El proveedor (Gran Almacén) debe cumplir con las obligaciones contenidas en los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano".

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de supervisión y obligaciones de inventaria, 37-G-03, tendrá las siguientes:

- 1 Hacer el seguimiento del cumplimiento de los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano".
- 2 Verificar la calidad y especificaciones de los bienes suministrados; en caso de evidenciar algún tipo de inconformidad debe manifestarlo al proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del bien por parte del Gran Almacén, de conformidad con lo establecido en el aparte X "Procesos y reglas





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

de Contratación con Gran Almacén en la TVEC”, subliteral (d), literal E. “Entrega” de los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”.

- 3 Atender lo dispuesto en el aparte X “Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC”, literal H. “Política de Cambios” de los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en el procedimiento 37-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda procedió a revisar el catálogo de las Grandes Superficies en el aplicativo dispuesto para tal fin en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrando que las tablets que requiere la Entidad están disponibles en el catálogo de **COLOMBIA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A.** y que los precios allí establecidos están conformes con los precios del mercado, de conformidad con el estudio realizado por la Entidad.

Por consiguiente, la adquisición de los bienes descritos en el numeral 2.1 del presente documento se efectuará bajo la modalidad de Mínima Cuantía – Adquisición de Grandes Superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, teniendo en cuenta las ventajas que ofrece la Tienda Virtual en términos de tiempo respecto del trámite del proceso de selección, así como la verificación de calidad de los bienes y la política de cambios de los mismos.

Por lo tanto, el fundamento jurídico a aplicar es el párrafo 1, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en donde se estableció que las Entidades Estatales pueden hacer sus adquisiciones de mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “Gran Almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, modalidad que se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

El requisito de capacidad financiera no procede toda vez que la forma de pago es contra entrega de los bienes suministrados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de lo artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la adquisición de los bienes descritos en el numeral 2.1 del presente documento se efectuará la modalidad de mínima Cuantía – Adquisición en Grandes Superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LICITACIONES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

24

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Los "Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano", en el aparte X "Procesos y reglas de contratación con Gran Almacén en la TVEC", Literal I. "Garantía", determinada:

"Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales."

De conformidad con lo anterior y en concordancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, ni garantía de única de cumplimiento.

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

No aplica, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del presente documento.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

No aplica, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del presente documento.

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

No aplica, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del presente documento.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El contrato a celebrar es de compraventa por esta razón no se requiere de personal para la ejecución del objeto contractual.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX. (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@haciendabogota.gov.co
Tel. 699 999 051-3
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



ampg

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.39
V.12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA


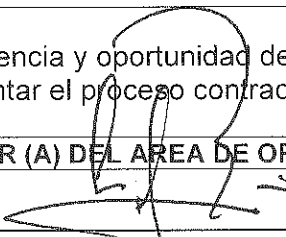
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".



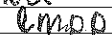
Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN:

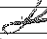


Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Cargo: Asesor Dirección de Informática y Tecnología	 Nombre: LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA Cargo: Director de Informática y Tecnología

En la subdirección de asuntos contractuales:

Elaboró:	Rosa Elena Morales Meneses 	Fecha: 03/05/2018	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete 	Fecha: 03/05/2018	
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla 	Fecha: 03/05/2018	

En el área de origen Dirección de Informática y Tecnología

Elaboró:	Luis García 	Fecha: 03/04/2018	
Revisó:	Javier Rodríguez Rodríguez  Ingrid Alvarado 	Fecha: 03/05/2018	

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contadencias@shd.hacienda.gov.co
Nº. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.39
V.12